

## CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA

entre

UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO, CHILE

y

UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUIN, GUATEMALA

De una parte el Rector de la Universidad del Desarrollo, Sr. Ernesto Silva Bafalluy, y de otra Giancarlo Ibárgüen S., Rector de la Universidad Francisco Marroquín.

### EXPONEN

Que es deseo de ambas instituciones suscribir un acuerdo de colaboración con el fin de establecer el marco institucional más adecuado para impulsar la celebración de actividades académicas conjuntas.  
Con tal fin suscriben el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

### PARTE PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1.- Objetivos del Convenio**

El Convenio tiene por objetivo facilitar y desarrollar el intercambio de personal docente, investigadores y estudiantes, entre la Universidad del Desarrollo y la Universidad Francisco Marroquín.

En cuanto al intercambio de estudiantes, éste se basa en la convicción compartida de que tales intercambios contribuyen a la amistad y comprensión internacionales, y al conocimiento global de ambas instituciones participantes por parte de los estudiantes que participen en los mismos.

#### **Artículo 2.- Areas a las que se aplica el Acuerdo**

Inicialmente, lo dispuesto en el presente Convenio se aplica a las áreas de Psicología, Administración de Empresas, Arquitectura, Ciencia Política, Historia y Literatura.

Posteriormente, y mediante una modificación a este Convenio, podrá extenderse a otras áreas de interés para ambas instituciones.

### **Artículo 3.- Coordinador del Acuerdo**

Cada una de las partes designará un coordinador del acuerdo. Cada año, el coordinador elevará a los responsables de cada universidad la propuesta de los profesores, investigadores y estudiantes que eventualmente participarían en el intercambio. En el caso de intercambio de estudiantes, el coordinador actuará como consejero en materia académica y logística.

### **Artículo 4.- Financiamiento**

Este acuerdo no genera por sí mismo ningún compromiso financiero, y ninguna de las instituciones está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

Los participantes en los intercambios podrán disfrutar de ayudas económicas con fondos de los departamentos, cualquiera que sea su origen, y de cualquier otra ayuda que con carácter general otorgue cada universidad u otras instituciones o particulares, por ejemplo, becas de viaje.

## **PARTE SEGUNDA INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

### **Artículo 5.- Número de estudiantes del intercambio**

El número de estudiantes que podrán realizar el intercambio no excederá de cuatro anualmente por cada universidad.

### **Artículo 6.- Período de intercambio**

El período de intercambio no excederá de un año académico.

### **Artículo 7.- Grados conferidos en la institución receptora**

Los estudios realizados en una de las universidades, serán reconocidos como válidos en la otra para completar un determinado curriculum u obtener un título concreto, si se cumplen los requisitos establecidos por cada universidad. Para estos efectos, cada universidad se compromete a enviar a la otra certificación en la que consten los créditos realizados por el alumno y la calificación obtenida en los mismos.

Si los estudiantes que participen en el intercambio, desean continuar un programa para obtener un grado o título en la universidad huésped, después de concluido el período de intercambio, deberán someterse a los requisitos y normas para ser admitidos en la universidad y en cada programa concreto. Además deberán abonar todas las tasas aplicables, exigidas a los estudiantes extranjeros matriculados.

#### **Artículo 8.- Selección de los candidatos para el intercambio**

Cada estudiante que participe en el intercambio debe ser seleccionado siguiendo el procedimiento establecido internamente por cada universidad, y en todo caso deberá ser propuesto por el coordinador del acuerdo. En todo caso, cada una de las instituciones se compromete a presentar documentos como certificados de estudios y otros materiales relevantes para cada seleccionado. La universidad anfitriona se reserva el derecho de aprobar y admitir todas las solicitudes.

#### **Artículo 9.- Régimen de la Institución receptora**

Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 10, los estudiantes que participen en el intercambio, están sujetos a todas las normas, igual que los estudiantes de la universidad receptora, en lo que concierne a los requisitos de admisión, conducta, y resultados en las clases.

#### **Artículo 10.- Renuncia de tasas**

Cuando los estudiantes que participen en el intercambio estén matriculados en la institución de origen y hayan abonado las tasas de matrícula preceptivas antes de su partida, la institución receptora no les cobrará ninguna otra tasa.

#### **Artículo 11.- Responsabilidades financieras de los estudiantes que participen en el intercambio.**

Con independencia de cualquier apoyo financiero adicional que puedan percibir, los estudiantes correrán con todos los gastos que se deriven del intercambio, incluyendo gastos de viaje, habitación y comida.

Cada estudiante también debe realizar, a su costa, un seguro para cubrir las contingencias médicas en el país receptor.

#### **Artículo 12.- Certificaciones académicas**

La universidad receptora enviará directamente a la universidad de origen el certificado de los resultados académicos de los estudiantes, cuando dicho certificado le sea solicitado por los estudiantes o por la universidad de origen.

### **PARTE TERCERA DURACION DEL ACUERDO**

#### **Artículo 13.- Duración y término**

Este Convenio producirá efectos a partir del día de su firma y mantendrá su vigencia por un período de cinco años. El Convenio podrá renovarse por periodos sucesivos de cinco años por acuerdo mutuo de las partes. Se

presumirá el acuerdo, y el Convenio se renovará automáticamente por un período de cinco años, si ninguna de las partes realiza manifestación alguna en sentido contrario. Ambas partes se reservan el derecho a dar por concluido este acuerdo mediante comunicación escrita enviada con seis meses de antelación a la fecha en que debe darse por extinguido el Convenio.

**Artículo 14.- Ejemplares del Acuerdo**

El presente Convenio se firma en cuatro copias, reteniendo cada universidad dos copias firmadas

12 MAYO 2004

Giancarlo Ibárguen S.  
Rector  
Universidad Francisco Marroquín

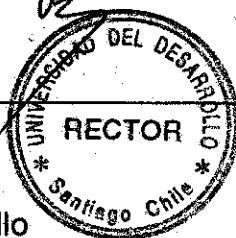


Fecha



28 May 2004

Ernesto Silva  
Rector  
Universidad del Desarrollo



Fecha